

Procede el abandono de la apelación en los juicios en que tiene intervención el Ministerio Fiscal, si pedida la vista a su Ministerio transcurre más de un año sin que se notifique a las partes dicha providencia.

Recurso de nulidad interpuesto por don Moisés Huerta, en la causa que sigue con doña Corina Gálvez, sobre nulidad de partida. - Procede de Lima.

DICTAMEN FISCAL

Señor:

En esta causa, seguida por don Moisés A. Huerta con doña Corina Gálvez, sobre nulidad de reconocimiento de hijo natural, se tramitó en segunda instancia hasta la foja 46 vuelta en que se pidió vista al señor Fiscal en 24 de mayo de 1916.

Don Moisés A. Huerta, alegando estar paralizada la segunda instancia más del tiempo indicado por el artículo 269 del Código de Procedimientos Civiles, pidió se declarara abandonada.

El Tribunal Superior, no obstante de que del informe del secretario aparece ser cierto el hecho alegado como fundamento del abandono, lo ha denegado por auto de fs. 48 vuelta, de 20 de Junio de 1917; porque en su concepto, no es imputable a las partes el hecho de que los autos no hubieran sido remitidos al señor Fiscal.

Este fundamento no es legal, ni puede aceptarse, porque los interesados, y muy especialmente la parte apelante, ha debido cuidar de que se notificara la providencia de fs. 46 vuelta y fecha se remitieran los autos al despacho del señor Fiscal.

Por ello, este Ministerio es de opinión, que hay nulidad en el auto de fojas cuarenta y ocho vuelta recurrido, y que el Tribunal, si no fuere de parecer contrario, puede servirse declarar dicha nulidad y reformando el mencionado auto superior, declarar fundado el abandono de la segunda instancia, pedido a fojas cuarenta y siete.

Lima 3 de abril de 1918.

CALLE.

RESOLUCIÓN SUPREMA

Lima, 18 de Abril de 1918.

Vistos; de conformidad con el dictamen del señor Fiscal, cuyos fundamentos se reproducen: declararon haber nulidad en el auto de vista de fojas cuarenta y ocho vuelta, reformándolo de-

clararon abandonada la segunda instancia, en el juicio seguido por don Moisés A. Huerta con doña Corina Gálvez sobre nulidad de una partida; y los devolvieron.

*Almenara.—Eráusquin.—Leguía y Martínez.
—Pérez.—Torre González.*

Se publicó conforme a ley.

Julio Noriega.

Cuaderno N^o 639—Año 1917.